

San Carlos de Bariloche, a los 7 días del mes de septiembre del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/
DIVORCIO, PROCESOS ESPECIALES, BA-00599-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presentó la Sra. [ACTOR_1], con el patrocinio letrado de la Dra. Paula Garcia Oviedo en su calidad de Defensora Subrogante de la Unidad de Defensora de Derechos de Familia N° 1 y solicitó su divorcio del Sr. [DEMANDADO_1], cumplimentando con los recaudos que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.-

Que el demandado habiéndose debidamente notificado conforme cedula N° [CEDULA][TELEFONO], y vencido el plazo otorgado para contestar demanda, no se presentó a estar a derecho.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.-

En mérito de todo lo cual RESUELVO:

I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1] y el Sr. [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1].
Quedando extinguida la comunidad de bienes -(art. 475 inc.c CCC.)

II) Expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes.-

III) Diferir la regulación de honorarios atento que actúa la Defensa Pública.-

IV) Las costas se imponen por su orden.-

V) Protocolícese. Notifíquese en los terminos del Art. 120 del Código Procesal de Familia y al Sr. [DEMANDADO_1] por cédula en el domicilio real.-

LAURA CLOBAZ

Jueza